

Expediente: 300/2024/00007

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 7 de julio de 2023),

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

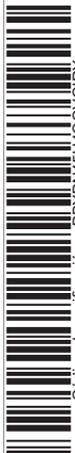
Acordar el inicio y ordenar la tramitación del contrato de servicios denominado: SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL, CON DESAYUNO INCLUIDO, DEL ALUMNADO DE TRES CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE SALAMANCA, cuyo presupuesto asciende a 391.296,00 euros, exento de IVA, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

Con objeto de responder a las necesidades de las familias de asistencia y cuidado, fuera del horario lectivo de los centros educativos, de los hijos menores escolarizados en los colegios públicos, se trata de impulsar el servicio de extensión de los servicios educativos de mañana, antes del inicio de las clases, en tres centros educativos de educación infantil y primaria del Distrito, para la conciliación de la vida laboral y familiar, proponiéndose la contratación externa de una entidad que preste el servicio educativo en dichas escuelas, ya que la administración municipal carece de los medios personales y materiales necesarios.

La necesidad del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, a estos efectos se propone la presente contratación en los términos que se recoge en la correspondiente propuesta, por considerarla idónea para la satisfacción de la mencionada necesidad.

Se hace constar la falta de medios personales y materiales para satisfacer el objeto del contrato, siendo necesario, por tanto, acudir a la contratación externa.

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, como ya se ha dicho, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público



Código de verificación : PBYPN45U4QQVGIRY

como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

CONCEJAL PRESIDENTA DEL DISTRITO DE SALAMANCA
P.D. Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 7 de julio de 2023)



Código de verificación : PBYPN45U4QQVGRY

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadhd.es/verificacionCoverCotejccove.jsp?codigoVerificacion=PBYPN45U4QQVGRY>